Resolución Número:303/026

Expediente Número: 2026-2-10-0000302

Lugar y fecha: Montevideo, 19 de agosto de 2026

Visto: La denuncia presentada contra Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) por incumplir con las normas de transparencia activa;

Resultando:

1. que con fecha 15 de abril se recibe denuncia donde el interesado señala que se encuentra realizando un relevamiento de cumplimiento de transparencia activa por parte de los organismos públicos y encuentra que AGESIC no cumple con lo dispuesto en la Ley ya que "*no están publicadas las resoluciones, actas de cdh, presupuesto claro, recursos humanos. Solo por mencionar algunos. Lo mismo pasa con las unidades desconcentradas*";
2. que el 22 de abril se otorga vista al organismo, el que posteriormente presenta descargos en tiempo y forma señalando que, en cumplimiento de las obligaciones de la transparencia activa, la información se encuentra disponible en el sitio web de la Agencia. A los efectos de facilitar el acceso a los contenidos se proporcionan enlaces a las Actas del CDH, Resoluciones, Presupuesto, Recursos Humanos;
3. que se realiza informe jurídico N° 79 de 29 de junio del cual también se otorga vista a las partes;

Considerando:

1. que, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los

sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;

2. que la información de transparencia activa se establece en el artículo 5 de la Ley y en el 38 y siguientes del Decreto número 232/010 reglamentario de la mencionada norma legal;
3. que este decreto establece varios principios relacionados con la información, entre ellos, el principio de máxima publicidad, que obliga a las entidades públicas estatales y no estatales a difundir la información pública de la manera más amplia posible y está ligado a la obligación de transparencia activa, que implica el publicitar determinada información en los sitios web;
4. que en el Decreto número 232/010 en el TITULO V, en su artículo 38, se señala que "*Los sujetos obligados deberán difundir en sus sitios web la siguiente información, que deberá ser actualizada mensualmente*";
5. que en el enlace proporcionado por AGESIC se ubican las resoluciones, pero sólo hay una del año 2025, por tanto, cabe señalar que esta información se encuentra desactualizada;
6. que lo mismo sucede con las actas ya que en el enlace proporcionado por AGESIC se ubican las actas del Consejo Directivo Honorario, pero solo hasta el año 2024;
7. que, sobre la información referente a recursos humanos, cabe señalar que en el enlace proporcionado por AGESIC se ubican los diversos recursos humanos asociados a los vínculos tal como lo establece el artículo 38 del Decreto, numerales 8 y 10, al igual que en el enlace proporcionado se ubican los presupuestos desglosados anualmente y actualizados a 2026;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Resuelve

1. Exhortar a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento a actualizar la información sobre las actas del Consejo Directivo Honorario y sus resoluciones tal como lo establece la Ley de Acceso y su decreto reglamentario.
2. Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Firmado por: Magíster Mariel Lorenzo Pena
Cargo: Presidenta del Consejo Ejecutivo
Organismo: Unidad de Acceso a la Información Pública